

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 04 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*
- 3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0857/2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 05 de marzo del 2021.*
- 4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 5 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia del ciudadano propuesto Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez.

6. Mediante oficio número CAPG/P/257/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 16 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia

administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. *Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Regional integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.*

V. *Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0028-BIS/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.*

VI. *Que en sesión de fecha 04 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.*

VII. *Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0857/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado*

de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día viernes 05 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que con fechas 11, 12, 19 y 24 de marzo del año en curso, indistintamente, se recibieron los escritos de las y los ciudadanos Jesús Lira Garduño, Germán Serrano Medrano y Anselmo Luisa Tolentino; Román Cruz Estrada; María Magdalena Memije Garzón; María Hernández García, y Lorenzo Ramírez Villanueva, quienes se manifestaron en contra del nombramiento por considerar que el ciudadano propuesto no reúne los requisitos de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia; que carece de carrera judicial en materia administrativa y no reúne el requisito de no haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal durante dos años previos a su designación porque actualmente es Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; además de que no ha presentado el informe de actividades sustantivas como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción que está obligado a presentar anualmente; tampoco ha cumplido con los resultados esperados en la Institución a su cargo y tiene señalamientos de desvío de recursos y corrupción, según nota periodística del 08 de agosto del 2018 (asunto Macrotúnel)

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, el ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, previa convocatoria que

le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia administrativa en el Estado.

XI. *Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos, advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:*

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;*
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;*
- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;*
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;*

- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;*
- IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y*
- X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.*

XII. *Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: el ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, es ciudadano mexicano; con edad cumplida de 63 años; con título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 9 de septiembre de 1981 por la Universidad Autónoma Metropolitana; con cédula profesional número 709225, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 11 de enero del 1982; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de tres años en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.*

Asimismo, no es ministro de algún culto religioso, no ha sido secretario de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual forma, no ha sido dirigente de algún partido político ni ha sido postulado para cargo de elección popular.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia en la administración pública federal y estatal y en los órganos autónomos.

Ahora bien, algunos ciudadanos y ciudadanas consideran que el ciudadano propuesto no reúne el requisito de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia, además de carecer de carrera judicial en materia administrativa.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez ha desempeñado cargos donde los conocimientos en la materia administrativa, fiscal y penal prevalecen para su desempeño.

En ese sentido, el Ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, ha sido Consejero Presidente del Consejo de Políticas Públicas, Subsecretario de Finanzas, Contralor General del Gobierno del Estado, Contralor Interno del INFONAVIT, Gerente de Información de Delegaciones, Oficial Mayor del Gobierno del Estado y Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado.

Con los anteriores cargos, que abarcan un periodo mayor a treinta años en el servicio público, se advierte que es un profesionista con una amplia experiencia en la que en gran parte de su vida profesional ha adquirido conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico administrativo, lo que lo coloca además en la previsión del artículo 97 de la Constitución Política local.

XIII. *Que atento lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 96, 97 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ende, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años”.*

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por

mayoría calificada de votos, con cuarenta y uno (41) a favor, tres (03) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 746 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley al ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 746 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.)